

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO.	0,50 " "
LINEA O FRACCION.	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la Zona —Palencia

Circular núm. 146

SOBRE TRANSPORTE DE CARBÓN VEGETAL Y LEÑA

En virtud de la Orden de 15 de los corrientes de la Presidencia del Gobierno (B. O. del Estado número 290) se dispone lo siguiente:

1.º Queda prohibido el transporte de carbón vegetal sobre camiones, fuera del recorrido necesario desde el punto de origen a la estación de embarque y en el interior de las poblaciones, para su distribución.

2.º Todo carbón vegetal y leña que circule fuera de la provincia de origen, deberá ir acompañado de la guía única de circulación expedida por la Comisaría de Recursos correspondiente.

3.º Aquellas partidas de carbón vegetal y leña que no vayan acompañadas de dicho documento, serán intervenidas y quedarán a disposición de la C. A. M. P. S. A. o de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

4.º Como consecuencia de esta Orden de carácter general, quedan derogados los preceptos de carácter particular, que sobre la intervención de carbón vegetal se publicaron en la lista de artículos, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 281 de fecha 8 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 22 de octubre de 1942.— El Comisario de Recursos, Benito Cid.

—:—

Delegación provincial de Asturias

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica a esta Comisaría General que, a propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, relativa a revisión de los precios de neumáticos de bicicletas, ha resuelto la siguiente tarifa de precios de venta

al público de los mencionados neumáticos:

CAMARAS DE GOMA VULCANIZADA

Para bicicletas con válvula:

Medidas	Pesetas
400 x 32	6,90
450 x 32	7,40
500 x 32	7,60
550 x 32	8,20
600 x 32	8,70
700 x 28'30	8,80
650 x 32'35	9,60
700 x 32'35	10,20
650 x 42'45	12,40

Cubiertas de tejidos de algodón y goma vulcanizadas para bicicleta:

Medidas	Pesetas
400 x 32	16,60
450 x 32	17,50
500 x 32	20,00
550 x 32	21,20
700 x 28'30 (serie carrera)	23,00
650 x 32'35	25,50
700 x 32'35 (serie paseo)	27,80
650 x 42'45 (semi-balón)	33,80
600 x 32	22,20

Tubulares de tejidos de algodón y goma vulcanizada con cámara de goma vulcanizada:

Medidas	Pesetas
700 x 28'30 (600 gramos)	35,00
700 x 32'35 (800 gramos)	40,50

Sobre los precios de venta al público anteriores, los fabricantes harán un descuento del 8 por 100 para mayoristas y 18 por 100 para detallistas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 28 de octubre de 1942.

El Gobernador civil - Jefe de los Servicios.

—:—

Como ampliación y aclaración a la nota insertada en la prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia, el pasado día 18 de los corrientes, referente a la fijación de precios máximos, para los artículos de confitería y pastelería, he resuelto lo siguiente:

Pasteles fabricados con harinas especiales

Los precios de estos artículos quedan modificados, estableciéndose los que a continuación se mencionan:

Tipo corriente, 0,50 pesetas pieza.
Tipo especial, 0,70 pesetas pieza.
Estos precios regirán lo mismo para los pasteles consumidos dentro, que fuera del establecimiento expendedor.

Pasteles consumidos en las meriendas facilitados por cafés y salones de té, servidos por camareros:

Tipo corriente, 0,70 pesetas pieza.
Tipo especial, 0,95 pesetas pieza.
Sobre estos precios no se podrá cargar más que el importe del "Consumo de lujo", pues en los mismos está ya incluido el tanto por ciento de recargo para el servicio.

Para los dulces y postres finos, de clase especial, que se elaboren por los industriales confiteros y pasteleros en virtud de encargos, se fija el precio máximo de cuarenta pesetas el kilo.

Se advierte a todos los industriales anteriormente citados, la obligación ineludible que tienen de colocar en las bandejas en que exponen sus artículos al público, el precio de los mismos. Oviedo, 31 de octubre de 1942.

El Gobernador civil - Jefe de los Servicios provinciales.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Asturias

En el Boletín Oficial del Estado número 291 de 18 de los corrientes, se inserta la Circular número 325 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que dice:

Circular número 325

SOBRE CONCESION DE RESERVA DE PATATAS Y BAJA DE LOS BENEFICIARIOS PARA RACIONAMIENTO DE DICHO ARTICULO POR MEDIO DE LAS CARTILLAS DE RACIONAMIENTO

Resuelto por esta Comisaría General, que los productores de patatas puedan reservarse para su propio consumo, trece kilogramos de patatas por persona y mes, se hace ne-

cesario regular, con carácter general, lo concerniente a la concesión de tales reservas y la consecutiva baja de los beneficiarios en el racionamiento de este artículo.

A los efectos expuestos, he tenido por conveniente disponer:

Artículo 1.º Todo productor de patatas podrá reservar, de la cantidad recolectada para su propio consumo, el de sus familiares y servidores domésticos y obreros, fijos de la explotación y familiares, la cantidad de trece kilogramos por persona y mes.

Art. 2.º A los efectos de la reserva, se entenderá por familiares del productor y del obrero fijo, la esposa y los hijos y los padres de ambos cónyuges que con ellos convivan, y por servidumbre doméstica del productor, quienes desempeñan funciones de ese tipo y vivan bajo su techo.

Art. 3.º Al solicitar los derechos de reserva de patatas, los presuntos beneficiarios tendrán en cuenta que la reserva corresponde a todo el año agrícola, con independencia de su cuantía, o sea, no se admite reserva parcial.

Si la cantidad recolectada no es bastante para cubrir la reserva de todo el año, a razón de trece kilogramos por persona y mes, los interesados en ella pueden optar entre hacer efectiva la reserva, con la condición del párrafo anterior; o entregar la patata recolectada y seguir para ese artículo en régimen de racionamiento normal. El hecho práctico de retener la reserva puede hacerse por períodos mensuales, trimestrales, etc.

Art. 4.º Los derechos de reserva de patatas se solicitarán de los Comisarios de Recursos, acompañando a la solicitud declaración de existencias y certificación expedida por el Delegado de Abastecimientos y Transportes de la localidad en que las patatas hayan de consumirse, que será aquella en que esté inscrita la correspondiente cartilla de abastecimiento, en la que conste: nombre y apellido del titular de la cartilla y domicilio; número de personas con derecho a la reserva, según lo previsto en el artículo 2.º, y determinación de que de la cartilla de racionamiento se han retirado los cupones relativos a patatas.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE SEPTIEMBRE DE 1942

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande	39			39	2.490			2.490
Aller	23			23	2.820			2.820
Amieva	6			6	330			330
Aviés	9			9	1.170			1.170
Bimenes	4			4	405			405
Boal	14			14	765			765
Cabrales								
Cabranes	1			1	30			30
Candamo								
Cangas del Narcea	16			16	1.575			1.575
Cangas de Onis	6			6	570			570
Caravia								
Carreño	5			5	480			480
Caso	13			13	1.065			1.065
Castrillón	2			2	150			150
Castropol	4			4	195			195
Coaña	2			2	255			255
Colunga	3			3	195			195
Corvera	1			1	90			90
Cudillero								
Degaña	2			2	60			60
El Franco	2			2	75			75
Gijón	215			215	26.775			26.775
Gozón	6			6	570			570
Grado	14			14	1.785			1.785
Grandas de Salime	1			1	90			90
Ibias	26			26	1.065			1.065
Illano	1			1	60			60
Illas								
Langreo	83			83	11.595			11.595
Lás Regueras								
Laviana	19			19	2.235			2.235
Lena	25			25	3.495			3.495
Luarca	11			11	1.125			1.125
Llanera	2			2	270			270
Llanes	21			21	2.160			2.160
Mieres	35			35	3.960			3.960
Miranda	4			4	255			255
Morcín	1			1	120			120
Muros de Nalón	1			1	90			90
Nava	1			1	90			90
Navia	9			9	825			825
Noreña								
Onis	2			2	105			105
Oviedo	135			135	15.600			15.600
Parres	21			21	2.100			2.100
Peñamellera Alta	5			5	510			510
Peñamellera Baja	12			12	765			765
Pesoz	1			1	120			120
Piloña	41			41	3.345			3.345
Ponga	9			9	570			570
Pravia	3			3	360			360
Proaza	2			2	210			210
Quirós	2			2	150			150
Ribadedeva	9			9	600			600
Ribadesella	9			9	960			960
Ribera de Arriba	2			2	165			165
Riosa	1			1	75			75
Salas	5			5	435			435
San Martín Rey Aurelio	15			15	2.175			2.175
San Martín de Oscos	7			7	330			330
Santa Eulalia de Oscos	2			2	180			180
San Tirso de Abres	2			2	165			165
Santo Adriano	1			1	30			30
Sariego	1			1	90			90
Siero	47			47	5.610			5.610
Sobrescobio								
Somiedo	15			15	1.350			1.350

Soto del Barco	17	17	1.230	1.230
Tapia de Casariego	1	1	90	90
Taramundi				
Teverga	14	14	1.005	1.005
Tineo	6	6	495	495
Vegadeo	2	2	120	120
Villanueva de Oscos				
Villaviciosa	10	10	1.035	1.035
Villayón	1	1	90	90
Yernes y Tameza	2	2	135	135
SUMAS	1.029	1.029	109.485	109.485
IMPORTE				

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al combatiente de Oviedo,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de Septiembre de 1942.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,
J. Alvarez.

Adolfo Suarez Fernandez

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, al expedir tales certificados, cuidarán de que la cartilla se haya dado de baja en la tienda correspondiente para racionamiento de patatas, a fin de anotar esa baja en la ficha del detallista, y tenerla en cuenta a efectos de reducción, al señalarle cupo de este artículo para su distribución en régimen de racionamiento.

Al cortar los cupones las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, consignarán en la cubierta de la cartilla una nota que diga: "Abastecida de patatas", y tomarán nota de cuantas son las cartillas abastecidas, y de su categoría, así como las personas con reserva y cantidad reservada para formar el resumen correspondiente de reservistas.

El corte de cupones afecta a toda cartilla de racionamiento en que figure incluida alguna persona con derecho a la reserva.

Cuando no todas las personas incluidas en una cartilla de racionamiento tengan derecho a la reserva de patatas, la cartilla de racionamiento en que estén incluidos los reservistas se anulará, no obstante, totalmente, y en su lugar, la Delegación expedirá dos cartillas complementarias, una de otra a efectos de calificación para racionamiento de pan; una relativa a las personas con reserva, sin cupones de patatas y con la nota de "Abastecida de patatas", y otra para las personas sin reserva, en condiciones normales.

Art. 5.º Los Comisarios de Recursos al conceder la reserva de patatas, lo comunicarán al interesado.

Si las patatas se han de consumir en distinta localidad de la de producción, entregarán asimismo a los interesados las oportunas guías de circulación, que usarán en la forma determinada por Circular número 248 de 3 de noviembre de 1941.

Art. 6.º Cuando la cantidad concedida como reserva, se agote, cosa que ocurrirá al año de haberse iniciado su uso, según lo que se determina en el artículo 3.º, el titular de la cartilla de racionamiento la presentará en la Delegación de Abastecimientos y Transportes.

La Delegación de Abastecimientos y Transportes. La Delegación le canjeará la cartilla de racionamiento que posea, "Abastecida de patatas", por otra que tenga cupones para ese artículo. Si la cartilla por virtud de lo determinado en el último párrafo del artículo 4.º, se había dividido en dos complementarias, habrán de presentarse esas dos cartillas complementarias, que se canjearán por una normal con cupones de patatas para todos los usuarios de la cartilla.

Art. 7.º Las Delegaciones provinciales, Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, con los datos recogidos de acuerdo con lo determinado en el párrafo tercero del artículo 4.º formarán un resumen numérico, relativo al municipio de su jurisdicción, en que conste el total de cartillas de racionamiento a que se han retirado los cupones; el número de personas, por categorías, que han de gozar del derecho de reserva y la cantidad reservada. Estos datos se consignarán en la columna de "Altas" del resumen y los tendrán en cuenta las distintas Delegaciones de Abastecimientos y Transportes al efectuar los racionamientos de patatas.

Un duplicado del expresado resumen lo remitirán las Delegaciones Locales Especiales y las Locales a la provincial correspondiente antes del día 5 del mes de noviembre próximo y en él deben constar todas las personas que en 31 del mes actual, tengan reconocido y estén usando el derecho de reserva.

Art. 8.º Las Delegaciones provinciales, en vista de los resúmenes recibidos, y del que ellas hubieran confeccionado relativo al municipio de su jurisdicción, formarán un resumen provincial que deberá obrar en este Centro antes del día 10 del mes de noviembre próximo, y en cuya columna de "Altas" se consignarán los datos numéricos de todas las personas que se hallen disfrutando de los derechos de reserva de patatas en 31 de octubre de 1942.

Al formar este resumen, las Dele-

gaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, darán cumplimiento a lo establecido por Oficio Circular número 101.012 de 7 del mes de septiembre último, sobre clasificación de los municipios en urbanos, rurales o industriales.

Art. 9.º Mensualmente y fechado el último día de cada mes y antes de los cinco días primeros del siguiente, las Delegaciones Locales Especiales y las Locales, enviarán a la provincial de Abastecimientos y Transportes un resumen, en cuya columna de "Altas" se anoten las cartillas y personas que durante el mes, han empezado a gozar de los derechos de reserva y la cantidad reservada y en la de "Bajas" el número de cartillas y personas que hayan cesado en el uso de esos beneficios, por haber transcurrido el año completo desde que se inició la reserva.

Las Delegaciones provinciales, con esos datos a la vista y los del municipio de su jurisdicción, formarán el resumen de la provincia, que deberá obrar en este Centro, a más tardar, el día 10 del mes siguiente a que se refiera, en cuya columna de "Altas" se detallarán las personas que durante el mes, han empezado a usar los derechos de reserva, y en la de "Bajas" los de aquéllas que han cesado en ellos.

Art. 10. Las personas que se incluyan en los resúmenes de reservistas de patatas anteriormente determinados, seguirán no obstante, figurando en el resumen de habitantes que mensualmente se forma, según lo regulado por Circular número 129.

Art. 11. Las falsedades de todo orden que se cometan en la tramitación de lo anteriormente dispuesto, se pondrán en conocimiento de la Fiscalía provincial de Tasas, para su oportuna sanción.

Art. 12. Quedan derogadas por lo que a la actual campaña se refiere (1942-1943), las Circulares de esta Comisaría General números 212 y 223, de 12 y 24 de septiembre de 1941.

Madrid, 5 de octubre de 1942.—El Comisario General, Rufino Beltrán.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que por las

Delegaciones Locales, sea cumplimentado fielmente todo lo que en ella se establece.

Oviedo, 24 de octubre de 1942.

El Gobernador civil-Jefe de los Servicios provinciales.

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

Concurso para cubrir vacantes de Corredores de Comercio en la provincia de Oviedo.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento, para el régimen interior de los Colegios de Corredores de Comercio de 26 de julio de 1929 y el apartado b) del artículo 1.º de la Ley de 24 de junio de 1941, el *Boletín Oficial del Estado* de 18 de octubre corriente, convoca a concurso para cubrir las vacantes de Corredor de Comercio existentes: las vacantes a cubrir en la demarcación de esta Delegación de Hacienda, son dos en Oviedo.

El plazo para la presentación de solicitudes, es el de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias deben presentarse en esta Delegación de Hacienda, debidamente documentadas y cumpliéndose cuantas prevenciones determinan las disposiciones citadas y anuncio de concurso en el *Boletín Oficial del Estado* de 18 de octubre actual, páginas 2.922 y siguientes.

Los Corredores de Comercio en ejercicio que deseen concursar a más de una plaza, deberán presentar su solicitud en las Delegaciones de Hacienda o Subdelegaciones a que pertenezca la plaza que solicitan y remitir al propio tiempo a la Dirección General de Banca y Bolsa, instancia en la que se hará constar el número de plazas concursadas y el orden de preferencia que en relación con las mismas deseen.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Oviedo, 27 de octubre de 1942.—El Delegado de Hacienda.

—:—

Administración Principal de Aduanas - Gijón

ANUNCIO DE SUBASTA

Expediente de abandono núm. 4/42

El día 14 de noviembre próximo, a las once horas, se celebrará en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan a continuación:

Lote único

Una máquina de escribir usada americana Typewriter, 1.000 pesetas. Importa la valoración, mil pesetas. Lo que se anuncia para conocimiento del público, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación del lote, siendo de cue ta del rematante el satisfacer el importe de la subasta y los derechos reales; quedando, en caso de venta, obligado el rematante a vender los artículos arriba expresados al precio que éstos tengan señalado por la Junta de Abastos de la provincia, sin que el precio pagado por dicho artículo pueda servir en ningún caso de fundamento para solicitar el alza del mismo; asimismo se advierte que el rematante no podrá retirar la mercancía sin la presentación previa en esta Aduana del correspondiente permiso de importación.

Gijón, 30 de octubre de 1942.—El Administrador, R. Manchón.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Inscripción de aprovechamientos

ANUNCIOS

Don José María Logares Blanco, vecino de Bres, Ayuntamiento de Taramundi (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que utiliza del río Cabreira, en términos de su vecindad, para accionamiento de un molino harinero, sito en el punto llamado Cantariña, y producción de energía eléctrica.

El aprovechamiento se realiza derivando las aguas, por medio de una presa de 5,80 metros de altura construida de manostería y piedra a suelta, a un canal de unos 50 metros de longitud, 0,80 metros de anchura y 0,40 metros de altura. El salto producido es de unos 7 metros.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Taramundi, o en la Jefatura de esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en la calle de Doctor Casal, número 2, 3.º.

Oviedo, 26 de octubre de 1942.—El Ingeniero-Jefe José González Valdés.

Don Manuel García Rodríguez, vecino de Ouria, Ayuntamiento de Taramundi, como apoderado de su madre doña Soledad Rodríguez Gutiérrez, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que su poderdante utiliza del a royo Ouria,

para accionamiento de un molino harinero.

Las aguas se derivan en el punto llamado Las Corradas, por medio de una presa de 1,15 metros de altura, construida de piedra en su mayor parte, a un canal de unos 100 metros de longitud, un metro de anchura y 0,25 metros de altura. La altura del salto es 7 metros.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Taramundi, o en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en la calle de Doctor Casal, número 2, 3.º.

Oviedo, 26 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Don Adolfo González Llana, vecino de Madrid, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que utiliza, en términos de Vegafriosa, parroquia de Folgueras, Ayuntamiento de Pravia (Oviedo), con aguas del río Aranguín, con destino al accionamiento de un molino harinero llamado La Periconá, de tres juegos de piedras.

Las aguas se derivan por medio de una presa de piedra y cemento de 1,75 metros de altura, a un canal de 108 metros de longitud. El salto producido es de 2,50 metros.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Pravia, o en la Jefatura de esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en Oviedo, Doctor Casal, número 2, 3.º.

Oviedo, 28 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe José González Valdés.

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Compañía Eléctrica de Langreo S. A.

Clase de aprovechamiento: Refrigeración de condensadores y alimentación de calderas.

Cantidad de agua que se solicita: Cinco mil quinientos litros por segundo (5.500).

Corriente de donde se ha de derivar: Río Nalón.

Término municipal en que radican las obras: Langreo (Oviedo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras, en las oficinas de es-

ta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por el Ingeniero de caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927.

Oviedo, 28 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LUARCA

Confeccionados los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica de este municipio para el próximo año de 1943, quedan expuestos al público en el Negociado de contribuciones de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de que puedan promoverse las reclamaciones que se consideren pertinentes.—Luarca, 26 de octubre de 1942.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Negociado de Estadística

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos de Rústica y Urbana para el próximo ejercicio de 1943, a partir del día 25 del actual quedan expuestos al público en el Negociado correspondiente de esta Secretaría, a los efectos de atender durante un plazo de ocho días, todas cuantas reclamaciones debidamente fundamentadas pudieran formularse contra los mismos.

Villaviciosa, 21 de octubre de 1942.—El Alcalde, Juan de Valdés Suardiaz.

DE LENA

Anuncio

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 del pasado mes de julio, acordó nombrar Agente ejecutivo del mismo para la cobranza en dicho periodo de todos los impuestos y arbitrios pendientes, a don Emilio Carbajal, con los derechos que para esta clase de servicios establece el Estatuto de Recaudación vigente.

Pola de Lena, 26 de octubre de 1942.—El Alcalde.

DE GJZON

Acordado por esta Corporación municipal, la subasta de los solares señalados con las letras H. I. J. K. L. LL. y M., propiedad del Ayuntamiento en el camino de la Vallina, el primero y en la calle de Onésimo Redondo y su prolongación, de esta villa de Luanco, los restantes; cumpliendo lo dispuesto en artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se anuncia que durante el plazo de ocho días, podrán presentarse en este Ayuntamiento las reclamaciones que sean pertinentes; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Luanco, 17 de octubre de 1942.—El Alcalde.

DE RIBERA DE ARRIBA

Formado como se halla por la Comisión de Hacienda de este Ayunta-

miento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1943, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal y acuerdo de la Corporación del día de la fecha, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas, durante las horas de nueve a trece.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ribera de Arriba, 23 de octubre de 1942.—El Alcalde-Presidente, Vicente Lobato.

DE ALLANDE

Anuncio

Se hace público para general conocimiento, que durante el plazo de ocho días hábiles, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, los documentos cobratorios para el próximo año de 1943, por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria y de urbana, que habrán de regir en este municipio.

Pola de Allande, 24 de octubre de 1942.—El Alcalde.

DE SOBRESCOBIO

Anuncio

Confeccionados los repartimientos y listas cobratorias de la contribución territorial por rústica y urbana para el próximo año de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Sobrescobio, a 29 de octubre de 1942.—El Alcalde, Tomás Cocina.

Pérdidas y hallazgos de gandoas

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

En este Ayuntamiento se halla depositada una yegua de dueño desconocido, la cual tiene las señas siguientes: raza del país, negra, cerrada, tiene una A a furgo en el anca derecha, pelos blancos en la frente.

Pasado el plazo de ocho días de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, se procederá a la subasta de la misma si no se presenta su dueño a recogerla.

Cangas del Narcea, 27 de octubre de 1942.—El alcalde, M. Arias.

DE ALLER

Habiéndose extraviado al vecino de este concejo don Plácido Blanco Cambor, dos yeguas de las siguientes señas: una negra, cerrada con cria, de cinco cuartas y media de alzada, tiene una J y una C en el anca derecha.

Otra yegua castaño como de siete años, de seis cuartas y media de alzada, calzada de las cuatro patas, tiene una estrella en la frente y una L en el anca derecha, la crin ni corta ni larga y la cola larga.

Se hace público por medio de este anuncio.

Aller, a 27 de octubre de 1942.—El Alcalde.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial